



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO EN SECRETARIA CONFORME EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
44-650-31-89-001-2017-00321-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	SOBERANA S.A.S	ENRIQUE CAMILO TOVAR DAZA Y CARLOS ANDRES TOVAR OROZCO	AVALÚO COMERCIAL (10 DÍAS)	24-04-2024	08-05-2024

San Juan del Cesar – La Guajira, veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se fija la presente lista para correr traslado con fundamento en el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días.

**ADRIANA CAROLINA BLANCO CAMPO
SECRETARIA**

RV: SOLICITUD DE TRASLADO DE AVALUO Ref.- Proceso ejecutivo de SOBERANA S.A.S. contra CARLOS ANDRES TOVAR OROZCO. Rad. 44650316900020170032100

VICTOR PONCE PARODI <victorponce7@hotmail.com>

Mié 14/02/2024 10:50

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar <j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (269 KB)

SOLICITUD DE TRASLADO DE AVALUO.pdf; CERTIFICADO CATASTRAL.pdf;

SEÑOR(A)
SECRETARIO (A)
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
San Juan del Cesar Guajira
E. _____ S. _____ D.

Cordial saludo:

VICTOR PONCE PARODI, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante, de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva enviar a la dirección de correo electrónico del suscrito victorponce7@hotmail.com, me permito aportarle certificado catastral con el fin que el despacho pueda conocer el avalúo catastral del predio de la referencia, de acuerdo con la ley, el avalúo catastral del predio tiene un valor de **(9.866.000)NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS** incrementado al 50%, conforme lo establece ley, para un valor total de **(\$19.732.000) DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS**.

Conforme al certificado catastral el predio LA GRANADA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 214- 25564 de la Oficina de instrumentos públicos de San Juan del Cesar La Guajira, código predial 00-02-00-00-0002-0056-0-00-00-0000, este tiene un valor de 9.866.000 incrementado al 50%, conforme lo establece ley, para un valor total de 19.732.000.

Me permito manifestar que el certificado catastral se encuentra a nombre del señor JUAN BENJAMIN PENA OSPINO.

Por lo anterior me permito poner en traslado del avalúo del predio sujeto de remate por valor de **DIECINUEVE MOLLBES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$19.732.00)**

De: VICTOR PONCE PARODI <victorponce7@hotmail.com>

Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 8:55 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar
<j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE TRASLADO DE AVALUO Ref.- Proceso ejecutivo de SOBERANA S.A.S. contra CARLOS ANDRES TOVAR OROZCO. Rad. 44650316900020170032100

SEÑOR(A)
SECRETARIO (A)
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar Guajira

E. _____ S. _____ D.

Cordial saludo:

VICTOR PONCE PARODI, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante, de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva enviar a la dirección de correo electrónico del suscrito victorponce7@hotmail.com, me permito aportarle certificado catastral con el fin que el despacho pueda conocer el avalúo catastral del predio de la referencia, de acuerdo con la ley, el avalúo catastral del predio tiene un valor de **(9.866.000)NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS** incrementado al 50%, conforme lo establece ley, para un valor total de **(\$19.732.000) DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS**.

Conforme al certificado catastral el predio LA GRANADA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 214- 25564 de la Oficina de instrumentos públicos de San Juan del Cesar La Guajira, código predial 00-02-00-00-0002-0056-0-00-00-0000, este tiene un valor de 9.866.000 incrementado al 50%, conforme lo establece ley, para un valor total de 19.732.000.

Me permito manifestar que el certificado catastral se encuentra a nombre del señor JUAN BENJAMIN PENA OSPINO.

Por lo anterior me permito poner en traslado del avalúo del predio sujeto de remate por valor de **DIECINUEVE MOLLBES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$19.732.00)**

De: VICTOR PONCE PARODI

Enviado: jueves, 24 de agosto de 2023 2:47 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - La Guajira - San Juan Del Cesar

<j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE TRASLADO DE AVALUO Ref.- Proceso ejecutivo de SOBERANA S.A.S. contra CARLOS ANDRES TOVAR OROZCO. Rad. 44650316900020170032100

SEÑOR(A)

SECRETARIO (A)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar Guajira

E. _____ S. _____ D.

Cordial saludo:

VICTOR PONCE PARODI, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante, de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva enviar a la dirección de correo electrónico del suscrito victorponce7@hotmail.com, me permito aportarle certificado catastral con el fin que el despacho pueda conocer el avalúo catastral del predio de la referencia, de acuerdo con la ley, el avalúo catastral del predio tiene un valor de **(9.866.000)NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS** incrementado al 50%, conforme lo establece ley, para un valor total de **(\$19.732.000) DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS**.

Conforme al certificado catastral el predio LA GRANADA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 214- 25564 de la Oficina de instrumentos públicos de San Juan del

Cesar La Guajira, código predial 00-02-00-00-0002-0056-0-00-00-0000, este tiene un valor de 9.866.000 incrementado al 50%, conforme lo establece ley, para un valor total de 19.732.000.

Me permito manifestar que el certificado catastral se encuentra a nombre del señor JUAN BENJAMIN PENA OSPINO.

Por lo anterior me permito poner en traslado del avalúo del predio sujeto de remate por valor de **DIESCINUEVE MOLLBES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$19.732.00)**

VICTOR PONCE PARODI
Abogado
Responsabilidad Civil y del Estado
Victorponce7@hotmail.com
3017634520

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
San Juan del Cesar Guajira
E. _____ S. _____ D.

Ref.- Proceso ejecutivo de SOBERANA S.A.S. contra CARLOS ANDRES TOVAR OROZCO. Rad. 44650316900020170032100

VICTOR PONCE PARODI, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante, de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva enviar a la dirección de correo electrónico del suscrito victorponce7@hotmail.com, me permito aportarle certificado catastral con el fin que el despacho pueda conocer el avalúo catastral del predio de la referencia, de acuerdo con la ley, el avalúo catastral del predio tiene un valor de **(9.866.000)NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS** incrementado al 50%, conforme lo establece ley, para un valor total de **(\$19.732.000) DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS.**

Conforme al certificado catastral el predio LA GRANADA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 214- 25564 de la Oficina de instrumentos públicos de San Juan del Cesar La Guajira, código predial 00-02-00-00-0002-0056-0-00-00-0000, este tiene un valor de 9.866.000 incrementado al 50%, conforme lo establece ley, para un valor total de 19.732.000.

Me permito manifestar que el certificado catastral se encuentra a nombre del señor JUAN BENJAMIN PENA OSPINO.

Por lo anterior me permito poner en traslado del avalúo del predio sujeto de remate por valor de **DIESCINUEVE MOLLBES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$19.732.00)**

Del Señor Juez, con toda atención:



VICTOR PONCE PARODI
T.P.No.47.262 del C.S.J.
C.C.No.71.636.715 de Medellín.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3904-713026-13511-0
FECHA: 13 /junio/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ENRIQUE CAMILO TOVAR DAZA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12534191 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 44-GUAJIRA
MUNICIPIO: 98-DISTRACCIÓN
NÚMERO PREDIAL: 00-02-00-00-0002-0056-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0002-0056-000
DIRECCIÓN: LA GRANADA
MATRÍCULA:
ÁREA TERRENO: 7 Ha 1788.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 9,866,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ENRIQUE CAMILO TOVAR DAZA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	12534191
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Viani, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelajo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar , Río de Oro y Chirigüana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, los municipios de Puerto Guzman y Puerto Leguizamo del departamento de Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

